



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0341-TRA-PI

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO BENESSI
FAXIN**

LABORATORIOS FARSIMAN S.A., apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2024-6093)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0380-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con treinta y tres minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Recurso de apelación presentado por la abogada Marianella Arias Chacón, vecina de San José, cédula de identidad 1-0679-0960, en su condición de apoderada especial de la empresa LABORATORIOS FARSIMAN S.A., organizada y existente bajo las leyes de la República de Honduras, con domicilio en 6 ave. 5 calle S.O. #32, Barrio el Centro, San Pedro Sula, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:11:43 horas del 20 de junio de 2025.

Redacta la jueza Norma Ureña Boza.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Intelectual resolvió denegar la marca solicitada “BENESSI FAXIN”, con base en el artículo 8 inciso a y b de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

Inconforme con lo resuelto la abogada Arias Chacón apeló la resolución final y mediante escrito recibido por este Tribunal el 21 de agosto de 2025 (folio 11 y 12 del legajo de apelación), desistió del recurso de apelación.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación.

POR TANTO

Se admite el desistimiento de la apelación planteada por Marianella Arias Chacón representando a LABORATORIOS FARSIMAN S.A. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los



registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

Ivc/KQB/ORS/CMC/GBM/NUB

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. OO.42.55